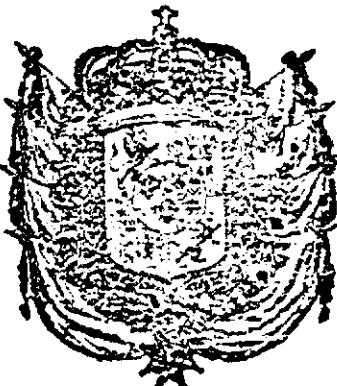


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Basilio González, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscriptores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francesa de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN

## OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

*Circular.*

*La comision de Díezmos con la fecha que aparece me dice lo siguiente.*

La comisión creada por Real decreto de 1º del corriente con objeto de recoger datos acerca del medio mas oportuno de sobrevenir á las obligaciones que gravitan sobre el impuesto decimal, y autorizada por el mismo para pedir noticias e informes á todas las autoridades, corporaciones y particulares que estime conveniente, acordó en sesión del dia 26 dirigir á V. el adjunto modelo para que con arreglo á él, y con las noticias que dieren los interesados, se sirva disponer se extiendan los estados correspondientes á esa provincia en que aparezcan con toda claridad los nombres de cada uno de los participes legos por rentas decimales, pueblos en que hacen la percepción, décimas á que estos correspondan, valor de lo percibido en año común regulado por el decenio de 1826, y 55, ambas inclusive, especies que aquellos reciben y tanto por cuanto de cada una de ellas, con las demás observaciones que parezcan de utilidad y conveniencia.

La Junta espera del celo de V. que立即将插入此通知在本省的官方公报上，以便通知所有感兴趣的人员，并且让他们能够向 V. 提供信息。——作为预防起见，提供确切的数据，即每个公民在该省获得的收入，以及剩余的通知将包括在内，与之一起发送的将是所有的数据，以便于他们进行调查和采取行动。——期待着这个委员会在10月1日之前完成他们的工作。——上帝保佑 V. 很多年。——马德里 7 月 23 日 1838 年。——Francisco Martínez de la Rosa, Presidente. ——Diego López Balles-teros, Vocal Secretario. ——Luis Mayans, Vocal Secret.

*Lo que he dispuesto se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á noticia de los señores participes ó sus apoderados, me*

remitan con la menor demora posible los datos que se expresan en la preinscrita orden con la mayor exactitud para redactar el estado de que se trata; en la inteligencia de que cualquiera demora pesará sobre los causantes. — Almería 20 de Agosto de 1838. — Francisco García-Bidalgo.

*Continua la Instrucción para la cobranza del diezmo.*

Art. 71. Será obligación de los arrendatarios llevar libros donde con toda exactitud consten los frutos y especies que perciban de cada contribuyente, y el valor en metálico que hubieren recibido en su equivalencia. Si los arrendamientos comprendiesen los diezmos de un partido ó mayor extensión, serán sus libros foliados y rubricados por la Administración diocesana; si solo constituyesen los de un pueblo, parroquia ó diezmería, se rubricarán por el Alcalde y Cura Párroco; y unos y otros se franquiarán á los Gobiernos de Hacienda y á los participes de diezmos siempre que los exijan.

Art. 72. Los arrendatarios se subrogarán en la acción y facultad de la Hacienda pública en todo lo relativo á la cobranza y percepción de la contribución diezmal; pero no tendrán acción alguna á la extinción de derechos en los frutos y efectos procedentes de su arriendo, ni á los edificios en que hayan de custodiártos, ni á obtener prerrogativas en favor de los dependientes que emplearen en la cobranza.

Art. 73. Los arrendatarios no podrán exigir de los contribuyentes ninguna cantidad en especie y metálico por razón de diezmo, sin ceder á los mismos contribuyentes un recibo expresivo del número, peso ó medida de las especies diezminadas y entregadas, y de la cantidad en metálico que hubieren percibido por su valor. Estos recibos llevarán el V.º B.º de los Alcaldes y Curas párrocos de la vecindad de los contribuyentes, sin cuya requisito no producirán ningún efecto.

Art. 74. El arrendatario que sin recibo requerido en la forma expresada tomase de los contribuyentes el todo ó parte de su diezmo, será obligado á entregar en las arcas del Erario la tercera parte de su importe por vía de condena, á que habrá de someterse como condición expresa del arrendamiento. (continuará.)

**R**EPARTIMIENTO entre los pueblos de esta Provincia de un millón quinientos setenta mil reales que procedidas las divisiones, la han correspondido en el curso de tres millones seiscientos veinte mil reales, designados por industrial y comunitario.

PARTIDO DE ALMERIA.	Cuotas por industrial y comercial según las matrículas presentadas	Cuotas sobre impuesto industrial y comercial en la contribución extraordinaria.	Ideas totales por partidos.
Almería . . . . .	37,213.	435,674. <sup>20</sup>	
Huercal . . . . .	313.	6,623. <sup>23</sup>	
Benahadux . . . . .	448.	5,650. <sup>13</sup>	
Entix y Marchal . . . . .	103.	375. <sup>6</sup>	
Feliz . . . . .	500.	4,034. <sup>27</sup>	
Gádor . . . . .	1,574.	11,154. <sup>11</sup>	
Peñíscola . . . . .	303.	6,347. <sup>23</sup>	
Bioja . . . . .	376.	4,667. <sup>23</sup>	
Roquetas . . . . .	560.	4,558. <sup>1</sup>	
Santa Fe de Mondújar . . . . .	194.	4,372. <sup>3</sup>	
Vistor . . . . .	154.	4,247. <sup>23</sup>	
Vícar . . . . .	152.	4,069. <sup>23</sup>	
<b>PARTIDO DE BERJA.</b>	<b>62,890.</b>	<b>609,635. <sup>6</sup></b>	<b>309,635. 6</b>
Adeza . . . . .	10,546.	33,460. <sup>19</sup>	
Berja . . . . .	12,422.	400,662. <sup>30</sup>	
Dalias . . . . .	5,830.	47,945. <sup>33</sup>	
Darrical y Lucainena . . . . .	294.	2,582. <sup>13</sup>	
<b>PARTIDO DE CANJAYAR.</b>	<b>29,092.</b>	<b>235,749. <sup>29</sup></b>	<b>235,749. <sup>29</sup></b>
Alcolea . . . . .	800.	7,451. <sup>5</sup>	
Aihama la seca . . . . .	1,746.	14,148. <sup>29</sup>	
Alicún . . . . .	454.	5,679. <sup>1</sup>	
Almócita . . . . .	502.	2,447. <sup>9</sup>	
Bayarce . . . . .	104.	842. <sup>26</sup>	
Bentarique . . . . .	444.	5,597. <sup>33</sup>	
Boyres . . . . .	562.	4,354. <sup>7</sup>	
Canjaya . . . . .	890.	7,212. <sup>7</sup>	
Fondou y Benecid . . . . .	1,496.	12,122. <sup>23</sup>	
Huécija . . . . .	1,640.	15,289. <sup>30</sup>	
Illar . . . . .	540.	4,373. <sup>31</sup>	
Instinción . . . . .	4,904.	9,736. <sup>24</sup>	
Laujar . . . . .	2,254.	13,265. <sup>17</sup>	
Olmedo . . . . .	1,518.	12,501. <sup>9</sup>	
Padiyes . . . . .	360.	4,558. <sup>1</sup>	
Paterna . . . . .	368.	2,982. <sup>14</sup>	
Presidio . . . . .	2,234.	13,265. <sup>17</sup>	
Ragol . . . . .	446.	5,644. <sup>16</sup>	
Terque . . . . .	1,493.	9,140. <sup>29</sup>	
<b>PARTIDO DE GERGAL.</b>	<b>13,790.</b>	<b>152,266. <sup>31</sup></b>	<b>132,266. 31</b>
Abla . . . . .	1,106.	3,662. <sup>13</sup>	
Abroñena . . . . .	466.	3,776. <sup>29</sup>	
Alboloduy . . . . .	1,782.	14,440. <sup>29</sup>	
Albalá . . . . .	1,370.	11,101. <sup>31</sup>	
Alsodux . . . . .	240.	1,944. <sup>29</sup>	
Bacares . . . . .	544.	4,408. <sup>12</sup>	
Castro . . . . .	80.	648. <sup>9</sup>	
Doña María . . . . .	672.	5,443. <sup>20</sup>	
Fízama . . . . .	1,616.	15,095. <sup>14</sup>	
Gergal . . . . .	2,284.	13,484. <sup>10</sup>	
Nacimiento . . . . .	2,102.	17,055. <sup>25</sup>	
Olea . . . . .	295.	2,374. <sup>32</sup>	
Ojeda de Castro . . . . .	40.	324. <sup>5</sup>	
Santa Cruz . . . . .	438.	5,549. <sup>12</sup>	
Teldezas . . . . .	2,410.	19,529. <sup>22</sup>	
Velefique . . . . .	721. <sup>22</sup>	5,850. <sup>28</sup>	
	<b>16,161. <sup>22</sup></b>	<b>150,970. <sup>22</sup></b>	<b>150,370. <sup>22</sup></b>

# CUERPO DE ALMERIA.

s los venidos en los artículos desde el 10 hasta el 14 de la ley de 30 de Junio último sobre contribución extraordinaria, y que se ha de pagar en la Censal de Granada de que forma parte, practicada con arreglo a los artículos 14 y 15 de la expresada ley.

Partido o Distrito.	Cuotas por industrial y comercial según las matrículas presentadas	Cuotas sobre riqueza industrial y comercial en la contribución extraordinaria.	Idem totales por partidos.
<b>PARTIDO DE HUERCAL-OVERA.</b>			
.....	3,322.	28,540. <sup>29</sup>	
.....	1,644.	15,522. <sup>19</sup>	
.....	1,652.	15,226. <sup>2</sup>	
.....	3,762.	71,005. <sup>23</sup>	
Oceja.	4,452.	41,083. <sup>15</sup>	
<b>PARTIDO DE PURCHENA.</b>	47,002	137,777. <sup>11</sup>	137,777. <sup>11</sup>
.....	1,472.	11,928. <sup>16</sup>	
.....	260.	2,406. <sup>34</sup>	
.....	362.	2,955. <sup>17</sup>	
.....	534.	5,111. <sup>26</sup>	
.....	576.	4,667. <sup>23</sup>	
.....	182.	1,474. <sup>32</sup>	
.....	196.	1,588. <sup>19</sup>	
.....	588.	3,144. <sup>16</sup>	
Rio.	912.	7,590. <sup>19</sup>	
.....	418.	3,587. <sup>19</sup>	
.....	806.	6,554. <sup>17</sup>	
.....	1,760.	14,262. <sup>11</sup>	
.....	616.	4,994. <sup>27</sup>	
.....	2,664.	21,537. <sup>35</sup>	
.....	4,758.	14,246. <sup>4</sup>	
.....	278.	2,252. <sup>27</sup>	
.....	463.	5,751. <sup>33</sup>	
.....	502.	2,447. <sup>9</sup>	
.....	4,358.	15,036. <sup>16</sup>	
.....	748.	6,061. <sup>16</sup>	
<b>PARTIDO DE SORBAS.</b>	46,405.	132,923. <sup>15</sup>	132,923. <sup>15</sup>
.....	72.	585. <sup>15</sup>	
.....	66.	534. <sup>28</sup>	
.....	508. <sup>26</sup>	2,504. <sup>7</sup>	
.....	282.	2,285. <sup>7</sup>	
.....	1,554.	10,810. <sup>7</sup>	
.....	202.	1,636. <sup>34</sup>	
.....	4,179. <sup>10</sup>	33,864. <sup>34</sup>	
.....	544.	4,584. <sup>1</sup>	
.....	533.	4,324. <sup>27</sup>	
<b>PARTIDO DE VELEZ-RUBIO.</b>	7,545. <sup>2</sup>	61,125. <sup>11</sup>	61,125. <sup>11</sup>
.....	1,674.	15,565. <sup>14</sup>	
.....	5,936.	26,623. <sup>14</sup>	
.....	5,917.	31,741. <sup>27</sup>	
<b>PARTIDO DE VERA.</b>	8,877.	71,933. <sup>21</sup>	71,933. <sup>21</sup>
.....	1,942.	10,064. <sup>22</sup>	
.....	428.	5,468. <sup>11</sup>	
.....	2,954.	25,938. <sup>4</sup>	
.....	2,262.	18,550. <sup>11</sup>	
.....	2,012.	16,504. <sup>15</sup>	
.....	1,004.	8,456. <sup>1</sup>	
.....	5,346.	47,575. <sup>21</sup>	
	45,748.	127,615. <sup>16</sup>	127,615. <sup>16</sup>
<i>Total cuota de la Provincia.</i>			<b>1.560,000.</b>

Y en cumplimiento del artículo 8.<sup>o</sup> de la ley de 30 de Junio último sobre contribución extraordinaria,

uria de guerra, se publica el presente repartimiento en el Boletín oficial de esta provincia. Almería 19 de Agosto de 1838.—El Presidente, Francisco García-Hidalgo.—Por acuerdo de la Diputación, Joaquín María Gómez, Secretario.

## NUM. 55.

Boletín de la venta de bienes Nacionales de la provincia de Almería.

Comisión principal de Arbitrios de Amortización.

Conforme al Real decreto de 19 de Febrero, instrucción de 1.º de Marzo de 1836 y órdenes posteriores, a petición de parte se han tasado y capitalizado las fincas siguientes de la nación, aplicadas á la extinción de la deuda pública.

Un molino harinero y tres celestinos de marco Real de tierra de riego, situados en el pago de Celio término de Bédar, que fueron del colegio de menores de S. Gregorio de Granada arrendados a Juan de Cardoza por 600 rs. anuales. Se han tasado en 6066 rs. y capitalizado en 18,000, y están grabados con un censo de 11 rs. anuales á favor de los beneficiados de la citada Villa.

Dos suertes en que se ha dividido una Hacienda situada en el pago de Generalife término de Laujar, que fué de los mínimos de Granada, y está arrendada á Andrés del Barco en 12 fanegas y 6 celestinos de trigo anual, cuyas suertes se han demarcado, tasado y capitalizado con total separación en la forma siguiente.

1.º suerte de tierra de riego.—Se compone de 9 y media barchelas medida del país de 450 varas cuadradas cada una, tasada en 12,617 rs. y capitalizada en 10,545.

2.º suerte.—Compuesta de un trozo de tierra de riego de cabida de 5 barchelas, tasada en 5,520 reales y capitalizada en 5,365.

Una hacienda de 16 tabullas y una octava de tierra de riego, con casa cortijo en 4 trozos, sita en término de Peñina, que fué de las religiosas de Sta. Clara de esta ciudad, y está arrendada á Juan Abad López, por la renta anua de 670 reales, 1 cordel de 7 arrobas, media arroba de lino y 4 de bigas secas. Se ha tasado en 42,999, rs. y capitalizado en 27,650. Basta el día no se ha justificado, que estas fincas estén sujetas a cargas ninguna.

## NUM. 56.

Una hacienda de 10 tabullas de tierra de riego fructíferas y media arenada con ensanches y casa cortijo arrojada, situada en el pago del Chuche término de Benalúa, que fué del convento de religiosas de Santa Clara de esta ciudad y está arrendada á Luis Rodríguez en 925 rs. anuales, 12 gallinas y 12 pollitos. Se ha tasado en 27,500 rs. y capitalizado en 50,450.

Una casa en la puerta del Sol de esta ciudad número 12 que fué del convento de Trinitarios de la misma y está arrendada á Miguel Sanchez en 500 rs. anuales. Se ha tasado en 2,800 rs. y capitalizado en 6,750.

Otra casa en la calle de Briones núm. 5 que perteneció al mismo convento que la anterior, arrendada en 96 rs. anuales. Se ha tasado en 768 rs. y capitalizado en 1,980.

Otra casa en la calle de Marin de esta ciudad número 45, que fué del convento de Sta. Clara de la misma y está arrendada á José Clemente en 540 rs. anuales. Se ha tasado en 8,650 rs. y capitalizado en 12,150.

Otra casa calle del Agua de esta ciudad núm. 1 que fué del mismo convento que la anterior y arrendada a Dona Juana Zúñiga en 600 rs. anuales. Se ha tasado en 1,249 rs. y capitalizada en 13,500.

Hasta el día no se ha justificado que las expresadas estén sujetas a carga ninguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que solicitaron la tasación, y a fin de que sirviéndoles de notificación en forma, manifiesten por escrito al Sr. Intendente en el término señalarado por la instrucción de 1.º de Marzo de 1836, si se allanan y obligan á satisfacer el importe de la tasación, ó de la capitalización, si esta excediese á aquella; ó si renuncian por su parte á que se pongan desde luego en subasta las fincas tasadas y capitalizadas á petición suya, en la inteligencia de que pasado dicho término sin manifestarlo se tendrá la omisión por negativa. Almería 14 de Agosto de 1838.—José de Medina.

## NUM. 57.

En el dia de ayer se remataron en esta capital las fincas cuya subasta, se anunció bajo el número 51 en el Boletín oficial de 18 de Julio último; siendo el resultado el siguiente.

La primera suerte de la hacienda de Gallardo en la vega de esta ciudad, compuesta de casa cortijo y 42 tabullas de tierra de riego, tasada en 124,800 rs. y capitalizada en 127,428, restos 18 mrs. Se remató con calidad de ceder en 260,000.

La segunda suerte de la misma hacienda de 7 tabullas y tres cuartos de tierra de riego, tasada en 14,250 rs. y capitalizada en 16,180. rs. 19 mrs., se remató para ceder en 39,000.

La primera suerte de la huerta del Ingenio y Torrecilla en esta villa, compuesta de 10 y media tabullas de tierra de riego, tasada en 52,920. rs. y capitalizada en 51,544 rs. 5 mrs., se remató para ceder en 100,000.

La segunda suerte de la misma huerta, de media tabulla de tierra de riego tasada en 2520 rs. y capitalizada en 2404 rs. 28 mrs., se remató para ceder en 5000.

El trozo de 2 fanegas, 9 celestinos y 2 cuartas de tierra de riego en Cañallar, tasado en 8625 rs. y capitalizado en 5000, se remató para ceder en 8,000.

La hacienda con casa cortijo y 15 tabullas de tierra de riego en término de Peñina, tasada en 31,050 rs. y capitalizada en 26,970, se remató en 31,150.

La hacienda con casa cortijo, 45 tabullas de tierra de riego y 6 fanegas de secano en término de Peñina, tasada en 86,700 rs. y capitalizada en 89,960, se remató con calidad de ceder en 140,000.

Lo que se anuncia al público con arreglo á lo prevenido por el artículo 50 del Real decreto de 19 de Febrero y por el de 25 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Almería 19 de Agosto de 1838.—José de Medina.

## ERRATA.

En el núm. 54 del Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia de Almería publicado en el oficial de 13 del corriente, y en hoja suelta, se anuncio equivocadamente el remate de varias fincas para los días 11 y 20 de Setiembre próximo. Se advierte que dichos remates se han de celebrar en los días 11 y 12 del mismo mes.

# ADICION AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA, del Miércoles 22 de Agosto de 1838.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

### *Circular.*

Cumpliendo la Exma. Diputación provincial con lo prevenido en el artículo 8.<sup>o</sup> de la ley de 30 de Julio último sobre la contribución extraordinaria de guerra, me ha remitido copias de los repartimientos entre los pueblos de esta provincia de las cuotas que han correspondido a los mismos en la contribución territorial y pecuaria, consumo, y sobre la riqueza industrial y comercial y cumpliendo yo con el artículo 17 de dicha ley estampo al pie de esta circular las cantidades que por los tres conceptos se han de-

signado a cada pueblo para que ese Ayuntamiento, en el preciso término de los quince días señalados en el propio artículo, derrene las cuotas entre los contribuyentes con arreglo a las bases en la ley previstas.

El celo y amor patrio de las dignas corporaciones municipales de esta provincia, es una garantía para la Intendencia de mi cargo, de que llevarán bien sus deberes cumpliendo cabalmente la ley mencionada por S. M. Del recibo y cumplimiento de esta orden espero aviso.—Dios guarde a V. muchos años. Almería 14 de Agosto de 1838.—Francisco García-Hidalgo.—Sres. Presidentes y Ayuntamientos de la provincia.

PUEBLOS.	Territorial y pecuaria. Rs. mrs.	Consumos. Rs. mrs.	Industria y comercio. Rs. mrs.
Almería.	513,899. 1.	498,526. 31.	463,671. 36.
Bárcal.	12,785. 2.	4,728. 28.	6,628. 25.
Benahadux.	18,696. 7.	2,515. 6.	3,630. 25.
Enix y Marchal.	26,996. 17.	2,724. 31.	875. 6.
Feliz.	39,916. 6.	5,058. 4.	4,051. 22.
Gádor.	54,877. 22.	8,438. 11.	11,154. 11.
Petralia.	32,644. 4.	7,956.	6,547. 23.
Binja.	14,395. 24.	2,492. 7.	4,667. 22.
Bonquetos.	46,649. 12.	13,582. 32.	6,538.
Sta. Fé de Mondejar.	9,240. 18.	1,259. 1.	1,572. 5.
Vistar.	16,538. 12.	1,989.	1,247. 32.
Vícer.	19,956. 18.	1,989. 53.	1,069. 22.
Adra y Alquería.	201,403. 2.	67,910. 14.	85,460. 9.
Berja.	217,502. 19.	67,661. 26.	100,662. 30.
Dalias.	208,191. 7.	52,693. 49.	47,243. 35.
Alcolea.	71,423. 25.	10,939. 16.	7,151. 5.
Dárrical y su anejo Lucainena y Beníar.	62,284. 26.	2,983. 46.	2,382. 15.
Allama la Seca.	49,895. 31.	10,858. 2.	14,148. 29.
Alicún.	16,174. 13.	1,587. 7.	5,679. 1.
Altomérita.	27,509. 9.	1,990. 55.	2,445. 9.
Bayarcal.	27,308. 9.	1,989. 33.	842. 26.
Bentarique.	18,901. 21.	5,100. 28.	5,597. 55.
Briones.	26,677. 49.	1,834. 28.	4,554. 7.
Conjalar.	92,742. 50.	14,127. 28.	7,212. 7.
Doña María y Escullas.			5,445. 20.
Fondón y su anejo Benecid.	67,532. 8.	9,056. 50.	12,122. 33.
Huécija.	28,044. 10.	8,962. 14.	15,289. 30.
Líjar.	24,162. 50.	4,007. 28.	4,375. 31.
Instinción.	23,743. 27.	3,704. 17.	9,755. 24.
Lemja.	149,651. 15.	21,155. 3.	18,265. 17.
Obáñez.	106,282. 5.	9,945.	12,301. 9.
Padules.	41,592.	2,795. 18.	4,538.
Paterna.	57,555. 15.	4,972. 17.	2,982. 14.
Pozuelo.	28,253. 28.	1,863. 23.	18,265. 17.
Alboloduy.	62,165. 24.	12,050. 6.	14,440. 29.
Ragol.	19,545. 17.	2,464. 12.	3,614. 16.
Torque.	15,552. 12.	3,459. 28.	9,140. 29.

PUEBLOS.	Territorial y pecuaria. Rs. mrs.	Conchos. Rs. mrs.	Industria y comercio. Rs. mrs.
Abla.	169,106. 21.	31,636. 21.	8,962. 19.
Abrucena	71,896. 16.	7,268. 27.	5,776. 29.
Alhabia.	45,164. 7.	7,602. 30.	11,101. 51.
Alcoduz.	16,177. 12.	1,852. 29.	1,944. 29.
Bicasca.	55,040. 25.	9,287. 21.	4,408. 12.
Castro.	10,000. 5.	1,483. 26.	1,648. 9.
Finana.	102,210. 11.	23,505. 33.	15,095. 14.
Gergal.	110,519. 25.	19,570. 25.	18,484. 10.
Nacimiento.	68,077. 10.	7,728. 8.	17,033. 23.
Olula de Castro.	8,509. 14.	691. 6.	324. 5.
Santa Cruz.	14,595. 25.	3,187. 14.	3,549. 12.
Tabernas y Turrillas.	85,727. 9.	23,794. 29.	19,529. 22.
Belesque.	57,182. 26.	4,989. 2.	5,850. 26.
Albox.	295,529. 2.	29,507. 12.	28,540. 29.
Alboledas.	59,140. 26.	4,455. 4.	13,522. 10.
Cantoria.	151,583. 2.	19,908. 51.	45,235. 2.
Huercal-Overa.	528,577. 7.	40,655. 46.	51,003. 23.
Zúrgena.	95,162. 22.	9,699. 12.	11,685. 15.
Albañchez.	68,215. 18.	6,136. 12.	11,028. 16.
Arimauna.	9,557. 21.	607. 21.	2,106. 51.
Bayarque.	25,270. 29.	2,984. 16.	2,953. 17.
Chertos.	24,848. 22.	995. 17.	3,111. 26.
Cebolla.	39,597. 9.	3,987. 31.	3,667. 22.
Fines.	53,192. 5.	4,355. 2.	1,474. 28.
Laroya.	22,896. 15.	2,156. 2.	1,588. 10.
Lijar.	37,492. 19.	5,868. 20.	5,144. 16.
Lucar.	51,786. 54.	6,975. 44.	7,590. 19.
Macael.	53,916. 5.	5,642. 5.	3,387. 10.
Olula del Río.	28,571. 2.	4,521. 5.	6,531. 17.
Ocaña.		5,648. 27.	2,374. 12.
Oria.	258,412. 29.	24,892. 11.	14,262. 11.
Partaloa.	53,401. 22.	5,096. 39.	4,991. 27.
Parchena.	53,254. 52.	8,685. 52.	21,587. 53.
Seron.	235,010. 25.	33,354. 18.	14,246. 4.
Sierro.	42,849. 52.	1,989. 2.	2,252. 27.
Simentin.	53,721. 45.	5,785. 2.	5,751. 52.
Sofli.	57,075. 46.	4,752. 25.	2,447. 9.
Tijola.	56,826. 18.	13,963. 26.	15,056. 16.
Urracal.	29,201. 13.	5,273. 28.	6,061. 16.
Alcedia.	22,058. 7.	847. 10.	583. 15.
Benitagla.	5,500. 14.	555. 5.	554. 28.
Benizaron.	35,987. 22.	2,844. 2.	2,504. 7.
Lucainena.	24,162. 50.	3,594. 5.	2,285. 7.
Níjar y Huébro.	99,279. 50.	12,406. 12.	10,810. 7.
Senes.	55,287. 22.	2,984. 16.	4,636. 51.
Socbas y Carboneras.	88,260. 6.	9,497. 16.	55,864. 51.
Tabal y su anejo Benitorafe.	61,555. 9.	8,297. 5.	4,584. 1.
Uleila del Campo.	36,973. 8.	5,580. 6.	4,521. 27.
Maria.	100,544. 22.	20,945. 6.	15,565. 14.
Velez-Blanco.	280,607. 24.	38,547. 31.	26,628. 14.
Velez-Rubio Taberno y Chirivel.	376,575. 5.	52,240. 5.	51,741. 27.
Antas.	57,251. 22.	9,154. 2.	10,064. 22.
Bedar.	50,651. 40.	4,248. 16.	3,468. 11.
Cuevas.	357,625. 24.	42,595. 41.	25,938. 4.
Lubrin.	78,161. 29.	7,492. 48.	18,550. 11.
Mojácar.	76,260. 24.	12,710. 26.	16,304. 15.
Torre.	42,540. 6.	3,582. 6.	8,156. 7.
Vera y Pulpí.	251,202. 25.	68,928. 22.	47,573. 21.

ALMERIA, IMPRENTA Y LIBRERIA DE R. GONZALEZ.